

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Memorandum (D.P.) 623/2024  
AMERB/Deja sin efecto Puerto Gala Sector A,  
Región de Aysén.

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.769  
DE 2020, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **viernes, 23 de agosto de 2024**

RES. EX. N° **01912/2024**

**V I S T O:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorandum (D.P.) N° 623/2024, de fecha 28 de mayo de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el D.E. N° 336 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.E. N° 124 de 2019, del Ministerio de Defensa Nacional; y la Resolución Exenta 1.769 de 2020, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 1.769 de 2020, de fecha 11 de agosto de 2020, citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó a la Cooperativa de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Última Esperanza de Puerto Gala, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada ***Puerto Gala Sector A, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo***, el cual debía presentarse dentro de los ocho meses contados a partir de la fecha de la mencionada resolución.

2.- Que mediante Memorandum (D.P.) N° 623/2024, citado en Visto, la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, señala que a la fecha no ha ingresado el mencionado proyecto de manejo y explotación, considerando la suspensión de plazos de entregas de informes establecido de conformidad con las resoluciones exentas N° 886 de 2020 y N° 2.360 de 2022, de este origen.

3.- Que el inciso final del artículo 11° del Decreto Supremo N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo establece que *"transcurrido el plazo o la prórroga en su caso, sin que se hubiere ingresado en la Subsecretaría el proyecto de manejo, quedará sin efecto la resolución a que se refiere el inciso 1° del presente artículo. Un extracto de dicha resolución se publicará en el Diario Oficial por cuenta de la Subsecretaría."*

4.- Que conforme a lo expuesto anteriormente corresponde dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 1.769 de 2020, de esta Subsecretaría.

#### RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 1.769 de 2020, citada en Visto, que autorizó a la Cooperativa de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Última Esperanza de Puerto Gala, con domicilio para los efectos de las notificaciones en Séptimo de Línea N° 142, Puerto Cisnes, comuna de Cisnes, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada ***Puerto Gala Sector A, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo***, individualizada en el artículo 1° numeral 12.- del Decreto Exento N° 336 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Aysén del General Campos Ibáñez del Campo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a las Divisiones de Administración Pesquera y Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

RPC/NLI/GBS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada  
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20773982&hash=e77e4>